



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0180-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 18/05/2016	Hora: 16:13:26.2... Follos: 0

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución con radicado 134-0130-2016 del 21 de Abril de 2016**, se requiere al Señor SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.480.414, en calidad de representante legal del establecimiento denominado "Lavadero Las Brisas", para que presente ante la Corporación en un término máximo de treinta (30) días calendario, nuevamente la caracterización de sus aguas residuales domésticas una vez haya implementado las medidas correctivas en su sistema de tratamiento de aguas residuales.

Que mediante **Oficio con radicado 134-0247-2016 del 13 de Mayo de 2016**, el Señor SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.480.414, solicita ante la Corporación una prórroga por el termino de seis (6) meses, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados por la Corporación mediante Resolución con radicado 134-0130 del 21 de Abril de 2016.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 896003303
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Eri: 502 Bosque: 524 55 83
Parcela Nú: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544 30 83
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 207 45 20

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la solicitud presentada por el Señor SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ, se procederá a otorgar una prórroga para que presente ante la Corporación la caracterización de las aguas residuales domésticas generadas en su predio, una vez haya implementado las medidas correctivas en su sistema de tratamiento de aguas residuales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Señor SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.480.414, una prórroga por el termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Actuación, para realizar la caracterización de las aguas residuales domésticas generadas en su predio, denominado "Lavadero Las Brisas", ubicado en la Vereda Río Claro, del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al Señor SILVERIO DE JESÚS CARDONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.480.414.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.652.04.16293

Fecha: 16/Mayo/2016

Proyectó: Paula M.